

CUIDADOS CO-RESPONSABLES: COMPRENSIÓN DEL ROL PATERNO/MATERNO.

Ximena Méndez Guzmán^{*15}

Isaac Ruiz Muñoz^{**}

Ronald Zurita Castillo^{***}

RESUMEN.-

El proyecto “Cuidados co-responsables” busca el fortalecimiento y comprensión del rol paterno y materno, explicando su comprensión desde el Enfoque de Derechos y la concepción que se desprende de este, a partir de la interpretación que se realiza desde el artículo 5to de la Convención Internacional de Derechos del Niño; Esto es, la labor que corresponde a ambos padres (independiente de su identidad de género), respecto de sus hijos, brindando dirección y orientación apropiada para que el niño, niña o adolescente ejerza los derechos reconocidos en la CIDN, en consonancia con la evolución de sus capacidades.

PALABRAS CLAVES:

Enfoque de género, enfoque de derechos, enfoque de cuidados.

¹⁵ * Asistente Social, Magister en Trabajo Social Y mediación Familiar, Dra.(c) Ciencias de la Información, Docente Depto de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Concepción

^{**} Trabajador Social, Diplomado en Promoción y Protección integral de la infancia y la adolescencia, diploma en DDHH, Democracia y ejercicio de la ciudadanía.

^{***} Trabajador Social, Diplomado en Promoción y Protección integral de la infancia y la adolescencia.

ABSTRACT

The "Co-responsible care" project seeks to strength and understand the paternal and maternal role. It explains its comprehension from the Rights Approach and the conception that emerges from the interpretation that is made from the 5th article of the International Convention on the Rights of the Child. The labor that corresponds to both parents (regardless of their gender identity), mentions that they have to provide appropriate orientation and guidance for their child or teenager to pursue the rights that are recognized in the CRC, in agreement with the development of their capabilities.

KEYWORDS:

Gender approach, duty approach and care approach

INTRODUCCIÓN.

El presente documento, tiene por objetivo el desarrollo teórico/práctico de un proyecto educativo para el fortalecimiento, comprensión y capacitación en rol paterno y materno, explicando su instalación desde el Enfoque de Derechos y la concepción que se desprende de éste, a partir de la interpretación que se realiza desde el artículo 5to de la Convención Internacional de Derechos del Niño, en adelante CIDN. Esto es, la labor que corresponde a ambos padres independiente de su identidad género, respecto de sus hijos, a brindar dirección y orientación apropiada para que el niño, niña o adolescente, en adelante NNA, ejerza los derechos reconocidos en la CIDN, en consonancia con la evolución de sus capacidades.

Esta interpretación se apoya en la deconstrucción de la concepción tradicional de los roles que corresponden a hombres y mujeres, en el ejercicio de su parentalidad, esto es, mujer cuidadora – protectora, padre proveedor. Ahora bien, esta propuesta toma como punto de partida una comprensión amplia del concepto de familia, partiendo desde el concepto tradicional de familia, nuclear, estructurada y biparental, hasta aquellas nuevas formas de organización familiar, como por ejemplo familias monoparentales, unipersonales, consensual, agregada, adoptiva, entre otras.

El objetivo principal del proyecto, será convocar a padres y madres interesados en incorporar el Enfoque de Derechos en el ejercicio de su rol diario de formación, orientación y crianza, con énfasis en la relación de protección, afectividad, estimulación y educación compartidos en un contexto de co-responsabilidad entre madre y padre, lo cual debiera contribuir a lograr cambio de percepción primero, luego de conducta, en torno a lo que se espera de ellos como progenitores, permitiendo además visualizar a la infancia y juventud como sujetos de derechos y titulares de los mismos.

PLANTEAMIENTO DE LA SITUACIÓN A ANALIZAR.

La familia, como concepto e institución de formación y conformación social, es constante objeto de estudio, tanto en el ámbito académico como en el político. Es así como desde la academia se estudia su tipología, composición, constitución, estructura, dinámica, sus, estilos normativos, ritos, mitos y toda manifestación y cambio asociado a la evolución de la sociedad de la cual forma parte, a través de diversos procesos de endoculturización.

Si aceptamos el proceso de endoculturación,¹⁶ como algo natural, por el cual las culturas transmiten sus creencias, formas de ser y de pensar a nuevas generaciones, a la vez que éstas últimas las internalizan y las validan como formas de conducta aceptada, también aceptamos que los procesos de socialización derivados de la intersubjetividad, de ser en sociedad y en relación con otros, debemos aceptar que las representaciones de género, roles y funciones asociados a los mismos, se reproducen de forma “natural” e inconsciente. Dicho lo anterior, debemos aceptar también que la cultura occidental, dada su construcción, a partir de las normatividades derivadas de las tradiciones judeocristianas, determina roles y funciones claros para cada género, asociando en forma indeleble, cada género a uno y otro sexo. Es así, que se asumen como naturales las construcciones de lo masculino y lo femenino, que se han reproducido desde tiempos inmemoriales en nuestras sociedades.

La normativa internacional de Derechos Humanos, insta a disociar las concepciones que homologan las orientaciones sexuales en la construcción de la identidad de género, definiendo a esta última como “la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo ¹⁷”.

Al amparo de lo anterior, es posible señalar que, adherir con las nociones que impulsan las disociaciones de los roles y funciones asignados culturalmente a cada género, es necesariamente un posicionamiento que contradice a lo que dictamina la cultura imperante, vale decir, si el proceso de endoculturación se produce en forma natural, su deconstrucción requiere procesos consientes, posibles y necesarios. Si lo que pretendemos

¹⁶ El proceso de Endoculturación es definido por T. Cuadrado como “la interiorización o aprendizaje por el individuo de la cultura de su grupo”.

¹⁷ Definición entregada por Los Principios de Yogyakarta, disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf

es responder a principios tales como la justicia o la igualdad, encarnando en definitiva la premisa que señala que “todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos”¹⁸, debemos necesariamente secundar, promover e intencionar estas disociaciones. Por otro lado, el mundo político realza la importancia de las familias, ubicándolas en la posición que les corresponde, pero sólo en episodios puntuales y a nivel de discursos, en que se indica la importancia de la familia para la construcción y mantención de la sociedad, lo cual permite suponer que aparentemente será objeto del desarrollo de políticas públicas acordes a su trascendencia, para brindarles las garantías sociales que se requieren para poder cumplir adecuadamente con las responsabilidades de formación, orientación y crianza que se les exige, respecto de los NNA que se forman en su interior, sin embargo, aquello no ocurre. Nuestra sociedad chilena evoluciona y crece en todos los planos especialmente económico, laboral, urbanístico, social, etc, pero la familia permanece postergada en términos de políticas que tiendan a su protección y que le faciliten el cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior, no surge como idea antojadiza respecto al rol que debe cumplir el Estado y sus dependencias para con las familias y NNA, sino que es estrictamente la responsabilidad que le compete, en tanto Garante Principal¹⁹ de los derechos de la ciudadanía, toda vez que se encuentran firmadas y ratificadas las Convenciones de Derechos Humanos y del Niño, debiéndose generar las condiciones y mecanismos que permitan ejercer, exigir, defender, promover y proteger los derechos de todo ciudadano (Valverde, 2004).

¹⁸ Principio planteado en el Artículo N° 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

¹⁹ Hay un Garante Principal de los derechos, a saber, el Estado y todos sus poderes. En el nivel nacional y desde las obligaciones que impone a los Estados la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, “al Poder Ejecutivo, le corresponde la implementación de políticas públicas; al Poder Legislativo la adecuación de la legislación interna a los postulados y espíritu de la Convención y demás tratados de derechos humanos, y; al Poder Judicial que, deje de lado la doctrina de situación irregular empezando a considerar a los niños y niñas como verdaderos sujetos de derechos y no meros objetos de protección. (Valverde, 2004).

Buscando dar respuestas a las necesidades de protección de NNA, surge en Chile el Servicio Nacional de Menores²⁰ (SENAME), como una manifestación de Política Pública de carácter especial, que no visualiza a la infancia y sus familias como un conjunto de ciudadanos, sujetos de derechos, titulares de los mismos, por el contrario, se refiere a sus sujetos de atención como “menores”, lo cual da cuenta del paradigma desde el cual se interpreta e interviene a la infancia “vulnerable”, considerándoles objetos de protección, todo lo cual se desprende desde el paradigma del Menor en Situación Irregular, que tal como después de la primera revolución industrial, percibe a los NNA como un problema de salud pública, el cual hay que ocultar o erradicar. “Resulta que la denominación común de “menores en situación irregular” envuelve a los grupos de menores vagos, mendigos, abandonados, prostituidos, en peligro moral de cualquier índole y anormales” (Sboccia, 1971; 12)

Actualmente, Sename ha realizado algunos esfuerzos para que la infancia sea entendida como personas sujetos de derecho, lo cual no ha resultado ser una tarea fácil, toda vez que el Servicio surge de la ley 16.618 del año 1967, denominada Ley de Menores, cuya concepción no responde a una interpretación de la infancia como un todo integral, dando muestras de la falta de enfoque de derechos en esta manifestación de política pública. Una muestra más de la desprotección a nivel estatal respecto de nuestras familias y NNA.

Pese a lo anterior, discursivamente se adhiere a esta concepción, pero que en la práctica es posible observar la ausencia de ésta ya que el

²⁰ La ley de Menores, y sus actualizaciones, otorgan el marco para la acción del Servicio en materia de protección. El detalle de las disposiciones se encuentra en el texto de la Ley 16.618, en lo referido a las causales de protección que conciernen a la conducta de padres y adultos responsables y en lo referido a las instancias de protección

Servicio Nacional de Menores define a las familias según el estándar internacional, señalando²¹ que estas son el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad y parafraseando a la CIDN sobre la responsabilidades comunes que ambos padres tienen respecto de la crianza y el desarrollo del niño, así como de las garantías con las que deben contar, para ejercer correctamente el rol que se les exige.

El primer punto en cuestión del presente análisis, radica en la falta de protección en la que se encuentran las familias, para poder asumir y ejercer funciones y roles, puesto que la asistencia que requieren no puede ser sólo el acompañamiento que se brinda a través de los organismos colaboradores del SENAME, a través de su variada Oferta Programática²² de intervención, sino que debe poseer una mirada e intervención holística, puntualizando y fortaleciendo el acceso a la más amplia gama de servicios sociales, acceso a salud y educación digna y de calidad, fuentes de empleo estables con remuneraciones éticas, viviendas que satisfagan el requerimiento estructural y espacial para la numerosidad de su conformación, entre otros, todo lo cual deja de manifiesto que, la sola existencia del Servicio nacional del Menores, no es respuesta suficiente para afrontar adecuadamente el nivel de demanda que se plantea.

El segundo punto en cuestión y en relación con lo anterior, radica en la falta de reflexión y criterio del profesional de campo, de los profesionales del área de las ciencias sociales, quienes en general realizan análisis superficiales, con poca o nula consideración de las variables

²¹ Bases Técnicas Sename 2012

²² Catastro de la Oferta Programática de SENAME, Departamento de Planificación y Control de Gestión, 2012

<http://www.sename.cl/wsename/otros/op/CATASTRO-201201.pdf>

socioeconómicas con las que deben lidiar las familias tipificadas como vulnerables, y se les rotula a través de conceptos como negligentes o disfuncionales, a veces sin demasiados elementos que avalen tal caracterización. La ausencia de garantías sociales, sumado a los análisis apresurados de negligencia y disfuncionalidad, dan cuenta del poco o nulo Enfoque de Derechos presente en nuestros legisladores y profesionales del mundo social y de la ausencia total del paradigma de Protección Integral. En este punto, se hace necesario destacar el contenido interpretativo, expresado en la Observación General Número 14, del Comité de Naciones Unidas, el cual establece la correcta forma de interpretación del Interés Superior del Niño, cuando este señala que “su contenido debe determinarse caso por caso, debe ser flexible y adaptable. Debe ajustarse y definirse en forma individual, con arreglo a la situación concreta del niño o los niños afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales” (Naciones Unidas, 2013; 9). De ahí la necesidad sentida por muchos profesionales del área para la dictación de una nueva Ley de Protección Integral de la Infancia Niñez, Adolescencia, a fin de generar una mirada común y transversal desde el Estado y todas sus instituciones, para que así, estas puedan visualizar a la infancia, la adolescencia y sus familias como reales sujetos de derechos, contribuyendo de este modo a su empoderamiento social.

Durante algún tiempo en nuestro país se discutió mucho la necesidad de crear el Ministerio de la Familia, sin embargo, esta iniciativa no se concretó y al día de hoy no existe en la agenda parlamentaria.

Sí se observa detenidamente la realidad de las familias más deprivadas socioculturalmente, nos encontramos con padres y madres preocupados de obtener los recursos que les permiten sustentarse mínimamente, sin que efectivamente puedan acceder a adecuadas garantías sociales, donde

se cumplen extensas jornadas laborales y por las cuales se recibe muy baja remuneración, sin ninguna lógica que concilie trabajo y familia.

Frente a la carencias de estas adecuadas garantías sociales, resulta irresponsable e inconsecuente exigir a las familias un rol de cuidado, formación y crianza superlativo y teóricamente llamativo, tal como el de Capacidades Parentales Fundamentales, entendidas como el conjunto de recursos emotivos, cognitivos y conductuales de las madres, padres y/o cuidadores, que les permiten vincularse adecuadamente con niños y niñas y proporcionarles una respuesta adecuada y pertinente a las necesidades que reporten. Son las capacidades básicas para ejercer una parentalidad bientratante, tales como Apego y Empatía”²³

Si no cuentan con las garantías que les permitan desarrollarse adecuadamente, para poder cumplir con lo que se ha definido a nivel de estándar internacional, en función de lo expresado en la Convención de Derechos del Niño y Humanos, jamás se conseguirá el nivel de desarrollo humano que se anhela. “El desarrollo exige la eliminación de las principales fuentes de privación de libertad: la pobreza, la tiranía, la escasez de oportunidades económicas y las privaciones sociales sistemáticas, el abandono en que puedan encontrarse los servicios públicos y la intolerancia o el exceso de intervención de los Estados represivos”²⁴

La necesidad o falta de las garantías sociales señaladas precedentemente, deben ser entendidas como las verdaderas vulneraciones de derechos de NNA y sus familias. El análisis que se realiza sobre las mismas, debe comenzar determinando la existencia, o no, de garantías que les permitan

²³ Bases Técnicas, SENAME, 2008.

ww.sename.cl/wsename/.../B_Modalidad_interv_fortalecimiento_familiar

²⁴ (Amartya Sen en Revista Mad, 2008)

su adecuado desempeño social y “al ser comprendidas las necesidades como vulneración de derechos, entonces sólo su satisfacción y garantía elimina la vulneración, por lo tanto, es restablecido su ejercicio en tanto derecho”. (Valverde, 2004)

Ahora bien, trasladándonos a un plano más concreto y remitiéndonos a lo que nos convoca, resulta pertinente echar mano a lo planteado por Gabriel Salazar, en el libro “Ser Niño Huacho en la Historia de Chile”, cuando señala: “¿Esperaban ustedes otra cosa?: Mateo Vega, el peón que engendró las criaturas de Rosaria, no se hizo presente el día del parto. Tampoco había aparecido durante el último tiempo del embarazo, porque, de haberlo hecho, ¿no habría ido con ella al monte a rescatar la pierna del buey desbarrancado? No compadeció la angustia final de Rosaria. No se hizo cargo de ninguno de los niños. ¡Ni el mismo José Simeón lo mencionó para otra cosa que no fuera para decir que era él quien había embarazado a Rosaria! El Gobierno, en consecuencia, dio al padre por inexistente (o por incompetente), pues en todos los documentos oficiales sólo se habló de "los hijos de Rosaria Araya". (Salazar, 2006; 20)

Salazar, al recrear esta situación cotidiana del siglo XIX, no hace otra cosa más que retratar una cuestión naturalizada y reproducida hasta nuestros días, dejando en manifiesto que, quienes asumen y materializan la responsabilidad de cuidado, protección y educación de los niños, son las mujeres. Es en este punto, donde emergen las cuestiones relativas a la necesidad de impulsar y fomentar la corresponsabilidad social en los cuidados entre hombres y mujeres, a fin de promover la igualdad, combatir la discriminación y avanzar hacia la equidad de género. (OIT & PNUD, 2013).

La vorágine del siglo XX y sus vertiginosos cambios, trajeron consigo la modificación de las estructuras sociales y las relaciones interpersonales.

Las familias no han estado ajenas a estos cambios. La incorporación de las mujeres a la actividad productiva remunerada fuera de su casa, ha generado una descompensación en la relación trabajo-familia “lo cual genera altos costos especialmente para las mujeres, pero también para el conjunto de varones que desean participar de las tareas de cuidados, para las personas que requieren cuidados, para el crecimiento económico, el buen funcionamiento del mercado de trabajo y la productividad de las empresas.” (OIT & PNUD, 2013; 12); todo lo anterior, en el entendido del ejercicio del derecho fundamental, de toda persona a cuidar y a ser cuidada.

En función de lo anterior se halla la premisa innegable que dice relación con los múltiples roles desempeñado por las mujeres que han optado por incorporarse al mercado del trabajo, pero que continúan siendo las responsable de las tareas del hogar principalmente, y de los cuidados de niños, niñas y adolescentes al interior de sus familias.

En la actualidad existe una “mayor conciencia sobre la trascendencia de la paternidad activa o comprometida en el destino y desarrollo personal de los hijos/as como en los sentimientos de satisfacción o fracaso de los propios varones. La paternidad presente y responsable mejora el desarrollo de la estructura psíquica y emocional de los hijos e hijas, favorece la inserción y el desarrollo laboral de las mujeres y beneficia a los propios varones, para quienes la relación filial es una esencial fuente de bienestar y felicidad”. (Barker 2008, en OIT & PNUD, 2013).

BIBLIOGRAFÍA.

- * Amartya Sen. Revista Mad, Edición Especial N°3, “Niñez y Políticas Públicas” Ediciones Mad, 2008
- * Cuadrado, T. Educación Informal: la enseñanza que no se ve. Madrid. Ed. Narcea 2008
- * Observación general N°14, Naciones Unidas, 2013.
- * OIT & PNUD, Trabajo Decente y Cuidados Compartidos. Organización Internacional del Trabajo y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2013
- * Sboccia Patricia. “El problema de los menores en situación irregular y su solución integral”. Santiago, Chile. 1971
- * SENAME Bases Técnicas. “Estrategias para el Desarrollo de Competencias Parentales en Equipos Psicosociales del Programa Vida Nueva”, Santiago, Chile. 2012
- * Salazar Gabriel. Ser niño huacho en la historia de Chile del Siglo XIX. Santiago, Chile.
- * Valverde Mosquera Francis “Apuntes Sobre Enfoque de Derechos” ACHNU, Santiago, Chile. 2004.